

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se levantó la sesión.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas y Couto.

Fr. Luis G. Gordon, Diputado Presidente.

Manuel Miranda, Diputado Secretario.

J. S. María Lagrera, Diputado Secretario.

SESION

El día 2° de Julio de 1842.

Aprobada la acta de la del día anterior continuó la discusión de los artículos del Reglamento que se expresan.

Art. 5° El Presidente en sus resoluciones, sólo estará subordinado al voto del Congreso, cuando reclamada alguna de ellas en la misma sesión en que se diere, por un Diputado, fuere apoyado éste por otros cuatro, en cuyo caso se determinará sobre la subsistencia de la medida, en votación económica y previa la discusión correspondiente.

Discutido suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 6° Fuera del caso de que habla el artículo anterior, el Presidente podrá mandar salir del salón al individuo que se resistiera á obedecer sus determinaciones por solo el tiempo que

dure la discusión del punto que haya ocasionado esta medida.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

7° Cuando el Presidente use de la palabra para ejercer sus funciones, permanecerá sentado, mas si quisiera entrar en la discusión, pedirá en alta voz la palabra y usará de ella conforme á las reglas de la discusión.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Espinosa (D. R.) hizo la siguiente adición á este artículo que fue desechada.

«Pido al Congreso se sirva acordar que después de la palabra *discusión* con que termina el art. 7° se agreguen las siguientes:

Separándose de la Presidencia que no volverá á ocupar hasta que se haya aprobado el artículo ó punto que se discute.»

8° A falta del Presidente ejercerá todas sus funciones el Vicepresidente, y en defecto de ambos, el menos antiguo de los que lo hayan sido de entre los presentes, y á falta de estos los Secretarios que estén en ejercicio, por el orden de su antigüedad.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

II.

De los Secretarios.

Art. 9° Habrá cuatro Secretarios que se renovarán por mitad, en seguida y del mismo que el Presidente, eligiendo los dos más antiguos que no podrán ser reelectos para el mes inmediato.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

10. Este nombramiento se comunicará al Gobierno junto con el del Presidente y Vicepresidente, para su publicación.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

11. El tratamiento de los Secretarios será el de Excelencia en la correspondencia de oficio.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

12. Por disposición del Sr. Presidente se pusieron cada una de sus partes á discusión separadamente.

Primera parte. Sus obligaciones son:

Primera, extender las actas de sesiones, las cuales deberán contener una relación sencilla y clara de cuanto en ellas se tratase y resolviere, evitando toda calificación sobre los discursos y exposiciones que se hagan, rubricadas con media firma luego que se aprueben y firmadas después con el Presidente en el protocolo respectivo.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Segunda, Extender y firmar todas las comunicaciones oficiales que se hagan á nombre del Congreso, del Presidente como tal, ó de ellos mismos en desempeño de su encargo, dejando de todo minutas rubricadas en la Secretaría.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Tercera, Dar cuenta con los asuntos que se presenten en la Secretaría en el orden siguiente.

Con la acta de la sesión anterior para su aprobación.

Con las comunicaciones oficiales del

Gobierno, de las Cortes de Justicia y Marcial, juntas y Gobernadores Departamentales y demás autoridades de la República.

Con los dictámenes señalados para su discusión.

Con los de primera lectura.

Con las proposiciones de los Diputados.

Con las de los particulares.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Cuarta. Puesto á discusión, en el curso del debate la retiró la Comisión.

III.

De las sesiones.

Art. 13. Las sesiones serán públicas ó secretas.

Habrá sesión pública todos los días que no sean de festividad religiosa ó política, á no ser que por falta de asunto no pueda haberla, lo que se anunciará previamente al Congreso por la Mesa.

14. Comenzará á las once de la mañana, y en todo caso durará cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo expreso del Congreso á petición de cualquiera de sus individuos.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar, acordándose volviera á la Comisión.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Cañedo, Couto, Gómez Pedraza, y Rodríguez (D. M.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Castillo, Pérez (D. F.) y Riva Palacio.

Dr. Luis G. Gordo, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

del día 25 de Junio de 1842.

Aprobada el acta del día 23 del actual se dió cuenta con los oficios que en seguida se mencionan.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación haciendo observación á varios artículos del proyecto de Reglamento que presentó la Comisión respectiva.

A la expresada Comisión.

Del de Guerra en que acompaña 55 ejemplares del decreto expedido por el Exmo. Sr. Presidente provisional arreglando el método que debe observarse para el arqueo de los buques.

Recibo y que se repartan.

De la Suprema Corte de Justicia participando que ha declarado físicamente impedido al Sr. Lic. D. José María Esquivel para el desempeño del cargo de Diputado.

A moción del Sr. Otero se acordó que se llame al suplente que corresponde.

Se dió lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la proposición siguiente:

Se admite á ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de Michoacán, en substitución del Sr. D. Ignacio Aguilar, al Sr. D. Evaristo Barandiarán.

Con dispensa de trámites se tomó inmediatamente en consideración y fué aprobado.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Baranda y Sánchez Vergara para recibir al Sr. Barandiarán, quien prestó el juramento que exige el decreto de 24 de Mayo último y el prevenido en el de la convocatoria, exponiendo antes de hacer el primero, que lo otorgaba bajo la explicación del Sr. Couto que adoptaron los Sres. Diputados de su Departamento.

Se dió primera lectura á otro dictamen de la Comisión de Poderes, relativo á la exposición del Sr. D. Juan Ignacio Godoy, Diputado electo por el Departamento de San Luis Potosí, en la que manifiesta que sus enfermedades no le permiten venir á ejercer su encargo, y que podrá estar en disposición de hacerlo hasta de aquí á cinco ó ses meses.

Igual lectura se dió á otro de la propia Comisión que concluye así:

Se admite á ejercer el cargo de Diputados por el Departamento de México, al Sr. D. Cristóbal Andrade.

Tomado inmediatamente en consideración se aprobó.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Baranda y Sánchez Vergara para que recibiesen á dicho Sr. Andrade, quien

prestó los juramentos respectivos y tomó asiento entre los demás señores.

Continuó la discusión del Reglamento por la del art. 14 que lo presentó la Comisión reformado en estos términos.

14. Comenzará á las once de la mañana y deberá durar cuatro horas, á no ser que por falta de asunto se levante antes, pudiendo prolongarse su duración por acuerdo expreso del Congreso á petición de cualquiera de sus miembros.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Santaella hizo la siguiente adición:

"Pido al Soberano Congreso, que después del art. 8º aprobado del Reglamento se agregue el siguiente:

Podrá también el Vicepresidente, ó el que hiciere sus veces, ya por sí ó excitado por otro, llamar al Presidente al orden, y aun si fuere necesario, mandarlo salir de la sala, cuando en el uso de la palabra, como miembro del Congreso infringiere algún artículo de este Reglamento.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

El Sr. Espinosa (D. R.) presentó esta otra.

Pido al Soberano Congreso que después del artículo 15 se intercale el siguiente:

Si media hora después de la señalada no hubiere el número de Diputados de que habla el artículo anterior, se abrirá sin embargo la sesión para solo el efecto de hacer constar los nombres de los presentes y de los que no hubieren concurrido, hecho lo cual se cerrará la sesión y se mandará publicar por la imprenta los nombres de los que fal-

taron y por cuya culpa no se verificó la sesión.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

El art. 15 no se puso á discusión por ser uno de los comprendidos en las observaciones del Gobierno.

16. Habrá sesión secreta en la última hora de la pública, los lunes y jueves de cada semana para tratar asuntos que exijan reserva.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

17. Fuera de estos días podrá haber la extraordinaria á primera ó última hora de la pública, cuando ocurriere algún asunto que así lo requiera ó lo pidiera algún individuo del Congreso ó Ministro del Gobierno.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 18. Se presentarán en sesión secreta primero, las acusaciones que se hagan contra los Diputados.

Segundo, los oficios que con la nota de reservados dirigieren las autoridades de la República.

Tercero, los asuntos puramente económicos del Congreso.

Cuarto, los demás asuntos que el Presidente y los Secretarios calificaren que necesitan reserva.

Para ponerse á discusión se dividió en las partes que él mismo comprende y sin discusión hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

Art. 19. Cuando el Congreso tuviere por conveniente que el negocio presentado en sesión secreta se trate en público, así lo acordará, como también si lo tratado en aquella es de rigoroso secreto

- Hubo lugar á votar y se aprobó
20. Las sesiones secretas podrán prolongarse en los mismos términos prevenidos para las públicas en el art. 14
- Hubo lugar á votar y se aprobó.
21. Los Diputados asistirán á la sesión desde el principio hasta el fin, y tendrán en ésta el tratamiento de "Señoría," como también en las comunicaciones de oficio.
- Hubo lugar á votar y fué aprobado.
22. Se reservó su discusión por la misma causa que se tuvo presente para diferir la del 15.
23. Los Ministros tomarán asiento indistintamente entre los Diputados y no tendrán otro tratamiento que el de Señoría.
- Discutido suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó.
24. El Diputado que por indisposición ú otro motivo no pudiere asistir ó continuar en la sesión, lo avisará al Presidente de palabra ó por medio de un oficio; pero si la ausencia hubiere de ser por más de tres días, lo participará para obtener su licencia, la que no se concederá sino por causas graves y suficientemente probadas.
- De todas las faltas de los Diputados, se hará mención en las actas, expresándose las que sean por enfermedad, con licencia ó sin ella.
- Para ponerse á discusión se dividió en tres partes, la primera comprende hasta las palabras *ó por medio de un oficio.*
- La segunda hasta *suficientemente probada.*
- Y la tercera el resto del artículo.
- Sin discusión, las dos primeras y su-
- ficientemente discutida la última, hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.
- El Sr. Vargas hizo esta adición al artículo 21:
- "Después de las palabras *hasta el fin, éstas: bejo la pena que el Congreso acordare imponerles en un caso, á los infractores.*"
- No se admitió.
- El Señor Larrainzar presentó la siguiente:
- "Artículo que debe intercalarse después del 24.
- Si por no asistir alguno ó algunos de los Diputados á la sesión, ó por ausentarse de ella antes de darse por concluida, contraviniendo á lo dispuesto en los artículos 21 y 24, faltare el número necesario para tratar los negocios y demás funciones del Congreso, serán responsables de los males que se originen por su falta, y sin perjuicio de mandarlo publicar por la imprenta, el Presidente por sí excitado por otro miembro, hará que los Secretarios den testimonio de lo ocurrido, pasándose lista al efecto, y anotándose los nombres de los que falten, se pasará á la sección del Gran Jurado para que proceda conforme á sus atribuciones.
- Admitida se mandó pasar á la Comisión.
- Art. 25. Si algún Diputado se enfermare de gravedad, una Comisión de dos individuos se encargará de visitarlo y dar cuenta al Congreso de sus necesidades para que provea de remediarlas.
- En caso que falleciere, se imprimirán esquelas á nombre del Presidente, y una Comisión de seis individuos asistirá á su funeral, ocupando allí el prin-

- oipal asiento y se disolverá concluido el acto.
- Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.
- Se suspendió al ponerse á discusión los artículos que contiene la sección cuarta que habla de las proposiciones, por hallarse comprendidos en las observaciones del Gobierno.
- Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.
- No asistieron por enfermedad:
- Los Señores Canseco, y Rodríguez (D. D.)
- Por tener licencia:
- Los Sres. Alas, Couto, Vergara, Pérez (D. F.), y Riva Palacio.
- Dr. Luis G. Gordo, Diputado Presidente.
- Haniel Baranda, Diputado Secretario.
- José María Lafragua, Diputado Secretario.
- SESIÓN
- Del día 26 de Julio de 1849.
- Aprobada el acta del día anterior, se dió segunda lectura, con dispensa de intervalo á un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con las siguientes proposiciones.
- 1° Exíjase al Sr. Juan Ignacio Goy,
- Diputado electo por San Luis Potosí que acredite en la forma legal, el impedimento que alega.
- Hubo lugar á votar y se aprobó.
- 2ª Recibida la justificación de que habla la anterior proposición se volverá el expediente á la Comisión que suscribe para que proponga lo que le parezca legal según las circunstancias del hecho que resulte comprobado.
- Hubo lugar á votar y se aprobó.
- El Sr. Vicepresidente expuso que estando la Comisión respectiva ocupándose de las observaciones del Gobierno hechas al proyecto de Reglamento, no podía ocuparse el Congreso de este asunto hasta que no concurriesen los individuos de dicha Comisión.
- Se levantó la sesión.
- No asistieron por enfermedad:
- Los Sres. Canseco, Pimentel, Rodríguez (D. D.), y Rodríguez de San Miguel.
- Por tener licencia:
- Los Sres. Alas, Couto, Escobedo (D. Pedro), Pérez (D. F.), Pérez Tagle, Riva Palacio, y Torres.
- Mariano Otero, Diputado Vicepresidente.
- Manuel Baranda, Diputado Secretario.
- José María Lafragua, Diputado Secretario.